

# Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales, las que podrán adquirirse en su caso por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Preses.—Por suscripción al mes 8'50 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Anual para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'10.

Num. 7279

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se cató la fecha en su promulgación el día en que se hizo la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES de las provincias han de remitirse al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (A. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é, Infantes, continúa sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 22 al 24 de Agosto)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Inspección general de Sanidad exterior**  
Según comunica nuestro Cónsul en Santiago de Cuba, el Gobierno de la República cubana ha dispuesto el establecimiento de cuarentenas contra todas las procedencias del Uruguay, a causa de la existencia de la peste bubónica en el puerto de Montevideo.  
Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.  
Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.  
Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.  
(Gaceta 22 de Agosto)

Según comunica nuestro Cónsul en Port-Said, desde hace más de cinco días han dejado de presentarse casos de peste.  
En su virtud, quedan sin efecto las Circulares de este Centro de 13 de Julio de 1911 (Gaceta del 18) y 31 de Mayo de 1912 (Gaceta del 1.º de Junio), prescribiéndose que en lo sucesivo tengan exacta aplicación con las procedencias de Port-Said las disposiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª de la Real orden de 2 de Agosto de 1912 y lo determinado en las órdenes telegráficas de 24 de Abril último y 1.º de Agosto actual, relativas a precauciones contra el peligro que representa el poder subsistir la peste durante mucho tiempo entre las ratas después de desaparecidas las manifestaciones humanas.  
Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Kevevar, provincia de Temes (Hungria).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 23 de Agosto)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Historia Universal antigua y media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes de este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo

a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Psicología superior, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Anatomía descriptiva y

Embriología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ojerger cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Obstetricia con su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere

el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(Gaceta 13 de Agosto)

## SECCION PROVINCIAL

Núm 1891

### Gobierno Civil

**Minas.**—Habiendo renunciado el interesado al registro minero «San Mateo» (n.º 671) de mineral de hierro, sito en el parage llamado *l'a'n Verd*, pago *Coma Mayor* del término municipal de Andraitx, he decretado, con fecha de hoy, la cancelación del expediente del expresado registro, con la declaración de quedar franco y registrable el terreno que comprendía, con arreglo al artículo 93 del Reglamento general para el régimen de la minería.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del expresado artículo y a los efectos del párrafo 2.º del art. 149 del mismo Reglamento, haciendo constar con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º de este último artículo, que las horas de oficina en que pueden presentarse las solicitudes, son desde las nueve hasta las trece.

Palma 25 de Agosto de 1913.

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Octubre de 1913 el cupón número 48, del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 17 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, haciendo presente que los títulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 23 de Agosto de 1913.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales.

### Núm. 1870 TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

#### Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivas, dentro el plazo reglamentario, las multas impuestas á varios contribuyentes por ocultación de industria, según certificaciones expedidas por la Intervención de Hacienda, cuyos individuos constan en la relación que está de manifiesto en esta Oficina, he dictado Providencia, contra los mismos, de primer grado según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la multa y recargos durante los cinco primeros días de la publicación de ésta en el B. O. y de tres los de los demás pueblos, según preceptúa el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 20 Agosto de 1913.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm 1884

**Anuncio.**—El día 25 del corriente mes termina en esta Capital y su término, el primer periodo de cobranza voluntaria de las Contribuciones correspondientes al tercer trimestre del corriente año, y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus respectivas cuotas, que podrán verificarlo sin recargo alguno desde dicho día hasta el 31 del actual ambos inclusivos; y siendo festivo el último día, permanecerá abierta la Oficina recaudatoria establecida en la calle de Vilanova n.º 9 hasta las 12 de su mañana.

Palma 22 Agosto de 1913.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 1869

#### ADUANA DE PAMA

**Anuncio de subasta.**—El día veinte de Septiembre próximo á las once tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se detallan procedentes de abandono y afectos al expediente n.º 2/13.

Lote único

Doce bultos peso bruto 568 kilogramos correspondientes á un automóvil abierto, viejo, sin neumáticos ni motor, su valor 75 pesetas.

Importa la anterior tasación setenta y cinco pesetas.

Nota.—No se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de tasación y será de cuenta del comprador el ingreso de los derechos reales.

Palma 22 Agosto de 1913.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 1873

#### CUERPO DE TELEGRAFOS

##### Jefatura provincial Palma

Relación de los postes inútiles de las líneas telegráficas de esta Provincia que deben ser vendidos al mínimo precio de 0'50 pesetas antes ó después de ser desmontados.

La Administración no responde de las sustracciones posibles si el comprador no retira los postes á medida que sean arrancados de la línea.

Para más detalles veáanse los anuncios fijados en las Estaciones de Palma, Ibiza y Ciudadela.

Trayecto de Mallorca 642 postes.

Trayecto de Menorca 88 id.

Trayecto de Ibiza 31 id.

Total 761 postes.

Palma 20 Agosto de 1913.—El Jefe provincial, Miguel Zornoza.

Núm. 1856

#### ALCALDIA DE PALMA

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. José Llompert Sagristá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 2 sita en la calle de Santa Clara destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en

Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.  
Palma 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1857

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bernardo Vila pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 1 sita en la calle de Siquier destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1875

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía los Sres. Amengual y Munuera pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa n.º 30 sita en la calle del Conquistador destinado á la industria de imprenta, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1876

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Rebasa pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 8 sita en la calle de Botones destinado á la industria de torneado, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1877

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía los Sres. Güell y Vicens pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de 2 caballos de fuerza en la casa n.º 33 sita en la calle de San Elix destinado á la industria de herrería, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1878

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía el P. Bartolomé Monserrat pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 42 sita en la calle del General Barceló destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1879

**Fomento.**—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Bartolomé Tocho pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa n.º 16 sita en una calle de San Cristóbal destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de

Este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.  
Palma 20 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 1836

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1898 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades nnc.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumos calculado durante el año 2020.—Producto anual, 30'30 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 50 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 75 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 269.—Producto anual, 80 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 200.966.—Producto anual, 1507'24 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumos calculado durante el año 58 000.—Producto anual, 870 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'22 id.—Consumos calculado durante el año, 560.000.—Producto anual, 1.232 pesetas.

Total, 3 959'54 pesetas.  
Estalenchs á 18 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Atansio Palmer.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 1847

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1914 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. en la forma que dispone el artículo 146 de la Ley municipal,  
Estalenchs 18 Agosto 1913.—El Alcalde, Atansio Palmer.—P. A. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 1838

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA  
Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en los artículos 146 y siguientes de la Ley Municipal vigente.  
Ciudadela 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde accidental, Jaime Mayans.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 1839

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, be-

ber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para el ejercicio económico de 1914, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1898 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos.—Unidades, uno.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 1.000 pesetas.

Artículos: Gallinas y capones.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumos calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 1.200 pesetas.

Artículo: Pollos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 375 pesetas.

Artículo: Perdices, conejos, becadas y similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 3.500.—Producto anual, 350 pesetas.

Artículos: Palomos, palominos, codornices y similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'70 pesetas.—Arbitrio, 0'05 id.—Consumo calculado durante el año, 1.500.—Producto anual, 75 pesetas.

Artículos: Tordos, zorzales, estorninos y similares.—Unidades, uno.—Precio medio, 0'15 pesetas.—Arbitrio, 0'02 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 20 pesetas.

Artículos: Quesos y mantecas extraídas de leche.—Unidades, un kilo.—Precio medio 1'90 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 15.000.—Producto anual, 1.500 pesetas.

Artículos: Paja y forrajes.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 800.000.—Producto anual, 2.000 pesetas.

Artículos: Garrofas y algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 0'45 id.—Consumo calculado durante el año, 116 000.—Producto anual, 522 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades cien kilos.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 800.000.—Producto anual, 2.000 pesetas.

Artículos: Oera en rama y espermas.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'20 id.—Consumo calculado durante el año, 6.000.—Producto anual, 1.200 pesetas.

Artículos: Gaseosas y aguas carbónicas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 15 pesetas.—Arbitrio, 1'25 id.—Consumo calculado durante el año, 16 000.—Producto anual, 200 pesetas.

Total, 10.422 pesetas.  
Ciudadela á 13 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Jaime Mayans.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 1871

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA  
Habiendo quedado desierta la subasta de cañerías para la conducción de aguas á la Plaza paseo y construcción de dos depósitos, se hace saber que el día 5 del próximo Septiembre se celebrará una segunda de 11 y media á 12 bajo el mismo tipo y condiciones.  
La Puebla 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde, R. Torres.—P. A. del A.—Elou-terio Marqués, Secretario.

Núm. 1874

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY  
Formado el proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el año 1914, queda de manifiesto al público por espacio de 15 días á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O.  
Santañy 20 Agosto de 1913.—El Alcal-

de, Miguel Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 1872

ALCALDIA DE SANTAÑY

Hallándose detenida en el corral comun de esta villa una perra de las llamadas ibicencas, de regular alzada, edad ignorada, piel manchada de blanco-rubio, cabeza blanca, una oreja roja y otra blanca con manchas encarnadas, rabo mitad rojo y la otra de la parte extrema blanca y patas blancas, y un perro de presa al parecer de edad avanzada, color de paja clara, los que fueron encontrados abandonados en la vía pública é ignorándose quienes sean sus dueños, se anuncia al público por medio del B. O. de la provincia para que se presenten sus dueños á esta Alcaldía á reclamarlos en el preciso término de tres días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. y terminado dicho plazo sin haberse presentado sus dueños se venderán dicha perra y perro de presa en pública subasta.

Santañy 21 Agosto de 1913.—El Alcalde, Miguel Clar.

Núm. 1001

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año mil novecientos trece.

Sesión extraordinaria del día primero de Enero.—Se procedió á la formación de las listas de compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día cuatro.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día primero del actual. Se procedió á la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Se acordó quedar enterado de la ley de 25 de Diciembre de 1912 modificando el apartado 2.º del artículo 84 de la vigente ley de reclutamiento.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de una circular del Gobierno de provincia recordando que el día 13 de Diciembre próximo pasado debían haber quedado definitivamente cerrados los presupuestos ordinarios y extraordinarios que rigieran durante el pasado año de 1912.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos que debían ser sorteados en el corriente año.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día 14 del actual. Se acordó declarar las listas de compromisarios para Senadores definitivas, y remitir copia al Excmo. Sr. Gobernador.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una circular del Sr. Gobernador recordando que los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual, que deseen acogerse á los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas, habían de solicitarlo antes del sorteo.

Sesión extraordinaria del día 26.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día primero de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día 26 de Enero. Se acordó aprobar la liquidación del presupuesto del año 1912 con los documentos que le acompañan y que fuese remitido un ejemplar al Sr. Gobernador.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó satisfacer á D. Bernardo Alberti Arbona sesenta pesetas por confección de repartimientos y diez pesetas á Don Jorge Mayol Mayol por haber entregado un animal dañino muerto llamado Garduña.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos concurrentes al presente reemplazo.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día 3 del actual. Presentado el extracto de las sesiones y acuerdos del Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del pasado año 1912, se acordó aprobarlo y su remisión al Señor Gobernador.

Sesión extraordinaria del día 16.—Se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se procedió al sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de un Boletín extraordinaria para renovación bienal de Diputados provinciales: Se acordó pagar diez pesetas á Antonio Mayol Nadal por haber entregado á esta Alcaldía un animal dañino muerto llamado Garduña.

Sesión ordinaria del día 1.º de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del presente mes. Presentadas las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1912 censuradas por el Señor Regidor Síndico, se acordó que pasen á la Comisión de Hacienda.

Sesión extraordinaria del día 2.—Se procedió al acto de declaración y clasificación de soldados.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día dos del actual.—Se procedió al examen y definitiva fijación de la cuenta municipal del ejercicio de 1912 acordando que pasen á la Junta municipal á los efectos de ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría acompañadas de los documentos justificativos.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó quedar enterado de una circular de la Comisión mixta de reclutamiento, dando prevenciones para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año se verifique con la debida puntualidad.

Sesión extraordinaria del día 16.—Se procedió á fallar los expedientes de los mozos que el día dos del actual quedaron pendientes de fallo y de clasificación.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior ratificando la extraordinaria celebrada el día 16 del actual. Se acordó quedar enterado de una circular del Señor Gobernador recordando la remisión de los resúmenes del Censo caballar y mular á la Junta provincial.

Sesión ordinaria del día 29. Dada cuenta de la relación de operaciones del Debe y Haber verificadas durante el primer trimestre del corriente año, rendida por el apoderado de este Ayuntamiento Don Domingo Riutord, se acordó su conformidad. Se acordó satisfacer al mismo Señor Riutord, por modelación servida durante el propio trimestre, treinta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos segun factura presentada. Se acordó que las sesiones ordinarias, se celebren los sábados á las veinte horas hasta que se tome otra resolución.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 23 de Febrero.—Se dió posesión á los Señores siegidos Vocales asociados de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 30 de Marzo. Se acordó nombrar en comisión á D. José Puig Barceió y D. Bartolomé Mayol Ros para examinar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto del año 1912.

Aprobado el presente extracto en sesión celebrada el día de hoy.

Fornalutx 13 de Abril de 1913.—El Secretario, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estados.

Núm. 1880

Don Luis Oanals y Bannasar, Secretario auxiliar del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-admini-

4  
 n'rativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Santany se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de veintiseis de Junio último, por lo que estimando el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Bonet y Lladó revocó el acuerdo adoptado por el expresado Ayuntamiento en doce de Marzo anterior, por el que fueron aprobadas la alineación y resente de la calle de Sitjar del lugar de las Salinas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma á veintidos de Agosto de mil novecientos trece.—Luis Canals.

Núm. 1865

Don Luis Bauzá Gayá, Comandante de Infantería, Juez permanente de causas del Gobierno Militar de Menorca y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de la Comandancia de Artillería de Menorca Vicente Marí Marí, por el fuera acreedor a ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, por el hecho de haber salvado la vida al niño Lisario Quintana Fedelich que en la tarde del día ocho de Mayo último se había caído al mar en el muelle de la Consigna de este puerto.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, y R. D. de 28 de Julio de 1910, y usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á todas cuantas personas quierán deponer en pró ó en contra del hecho de que se trata, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en este Juzgado «Gobierno Militar» con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á diez y seis de Agosto de mil novecientos trece.—Luis Bauzá.

Núm. 1848

REQUISITORIA

Juan Ferrer, Mateo, hijo de Mateo y de Euclis, natural de San Carlos, del mismo Ayuntamiento, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión labrador, nació en diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, de veinte y un año de edad, estatura un metro quinientos setenta milímetros, y cuyos señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días á contar del que se publica esta requisitoria ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería San Fernando número once, Don Manuel Molina Ferrer de guarnición en Melilla, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Melilla 9 Agosto 1913.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Manuel Molina.

Núm. 1846

CONTRIBUCION URBANA

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado con fecha 14 de Agosto 1913 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 3 de Septiembre 1913 á las once de su mañana siendo posturas admisibles las que cubran

les dos terceras partes del líquido que resulta rebajadas las cargas

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso y anunciesse al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombres de los deudores y nombres, situación y cubida de las fincas embargadas que se ponen á la venta.

Dofia Catalina Comas Comas, Cristóbal, Magdalena y Rafael Vidal Beltrán.—Fincas sita en esta Ciudad, calle de Remolares número 13, algorfa, compuesta de tres pisos, mide treinta metros con sesenta centímetros.

Linda por la derecha con casa de Bernardo Soler, por la izquierda con la de Maria Antonia Comas, fondo con las de Juan Coll y por la parte inferior con las de José Ramon, su capitalización 1.625 pesetas, cargas 824'72 id., valor para la subasta 800'28 id.

2.ª Que los deudores ó sus cauehábientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, ó dietas costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si h echa ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palma á 14 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Jaime Ignacio Solom

Núm. 1881

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 1.º de Septiembre próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vendidos en el mes de Agosto de 1912.

Hasta el día 30 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 21 de Agosto de 1913.—El Vocal de turno, José Miralles, Canónigo

Núm. 1833

COMPANIA ARRENDATARIA

de las Salinas de Torrevieja

La Junta de Gobierno de esta Compañía ha acordado convocar la Junta General á sesión ordinaria para el día 30 de Septiembre próximo á las 8 de la noche, en las oficinas de dicha Sociedad en esta capital, calle Palacio número 49.

El depósito de las acciones para asistir á dicha Junta, puede verificarse desde el día 24 al 27 del expresado mes, ambos inclusive, en la caja de esta Sociedad, en la del Crédito Balear ó del Fomento Agrícola de Mallorca.

Palma 18 de Agosto de 1913.—El Presidente, Pedro A. Servers.—P. A. de la J. de G.—El Secretario sustituto, Rafael Molí.

Depositaria de fondos municipales de Porreras

CUENTA del segundo trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	6339'86	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8422'04	
<i>Cargo.</i>	14761'90	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7478'11	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	7283'79	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	662'50	678'50	1341'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	7359'98		7359'98
Recursos legales para cubrir el déficit.		7743'54	7743'54
Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	8022'48	8422'04	16444'52
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	994'62	1097'15	2091'77
Policia de Seguridad.	580'00	580'00	1160'00
Policia urbana y rural.	108'00	108'00	216'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.		468'50	468'50
Obras públicas.		286'62	286'62
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
<i>Data pesetas.</i>	1682'62	7478'11	9160'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Porreras á 30 Junio de 1913.—El Depositario, Rafael Juan.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Garri.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Sitjar.

Depositaria de fondos municipales de Fornalux

CUENTA del segundo trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2365'59	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	917'53	
<i>Cargo.</i>	3283'12	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1289'93	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1993'19	

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	8'00		8'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		278'00	278'00
Resultas.	2624'69		2624'69
Recursos legales para cubrir el déficit.	1009'51	639'53	1649'04
Reintegros.			
<i>Cargo pesetas.</i>	3642'20	917'53	4559'73
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	605'05	602'28	1207'33
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	10'00		10'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	661'56	687'65	1349'21
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
<i>Data pesetas.</i>	1276'61	1289'93	2566'54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Fornalux á 30 Julio 1913.—El Depositario, Pedro Juan Arhons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estados.